

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Se deja constancia en el sentido que, mediante providencia del 24 de febrero de 2022, se programó día **dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (2.30 p.m.)**, para que tuviera efectos la audiencia obligatoria de conciliación que refiere el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

No obstante lo anterior, la vocera judicial de la parte demandante, coadyuvada por la vocera judicial de la parte demandada, allegó correo electrónico dentro del cual solicita el aplazamiento de la mencionada audiencia en razón a que presenta problemas de conexión a internet con ocasión a las fuertes lluvias que han ocasionado una falla en dicho servicio en el municipio donde reside.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 18 de abril de 2022.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 315

Rad. Juzgado: 2021-00517-00

Se decide lo pertinente en el trámite de la presente demanda **ORDINARIA** de **SEGURIDAD SOCIAL (RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA)** promovida a través de apoderada judicial por el señor **LUIS ALEJANDRO RICO RIOS** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Conforme se indicó en la constancia secretarial que antecede, mediante providencia del 24 de febrero de 2022, se programó día **dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (2.30 p.m.)**, para que tuviera efectos la audiencia obligatoria de conciliación que refiere el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, no obstante ello, se accederá a la solicitud de aplazamiento radicada por la vocera judicial de la parte demandante dado que el Despacho encuentra procedente la justificación presentada para el efecto, sumado al hecho de que dicha petición se encuentra coadyuvada por la representante judicial de la parte demandada.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone reprogramar la diligencia antedicha y en tal virtud se prosigue convocando a las partes para que asistan a la audiencia anteriormente relacionada, la cual se llevará a cabo el **día VEINTISEIS (26) de MAYO del año dos mil veintidós (2022) a las CINCO DE LA TARDE (5.00 pm).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado
electrónico No. 046 hoy 19 de abril de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria